



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

• MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.4-9 del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación así:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Concepción – Santander, pretende adelantar la contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"; atendiendo lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Además, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos definidos por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

La Ley 1551 de 2012 precisa que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales. Entre sus funciones está la de elaborar los planes de desarrollo, los cuales deben estar articulados con el Plan de Desarrollo Departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



indígenas, e incorporar las visiones de minorías étnicas, organizaciones comunales y poblaciones vulnerables, conforme a los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

En virtud de los artículos 314 y 315 de la Constitución, el alcalde dirige la acción administrativa del municipio, asegura el cumplimiento de las funciones a su cargo y ordena los gastos conforme al plan de inversión y presupuesto. En consecuencia, la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a realizar procesos contractuales que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, incluyendo la modalidad de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, que permite la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En este contexto, la Contratación Estatal es un instrumento a través del cual la Administración Pública cumple sus fines constitucionales y legales, satisface necesidades colectivas e impulsa el desarrollo de los programas y proyectos municipales.

Asimismo, el Sistema General de Regalías (SGR) es un mecanismo de coordinación entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la distribución, administración, ejecución y control de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. El objetivo es promover el desarrollo regional competitivo y sostenible, en reconocimiento de que los recursos del subsuelo pertenecen al Estado.

Según el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos del SGR deben estar incorporados en un capítulo independiente del Plan de Desarrollo Territorial, denominado "Inversiones con cargo al SGR", previa identificación, formulación y priorización participativa por parte de las entidades territoriales. Estas actividades deben realizarse mediante mesas públicas lideradas por gobernadores y alcaldes, según corresponda.

El artículo 31 de la misma ley establece que el ciclo de los proyectos de inversión del SGR comprende cuatro etapas: (1) formulación y presentación, (2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos, (3) priorización y aprobación, y (4) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

El artículo 136 de la ley dispone que todos los proyectos deben estar viabilizados e inscritos en el Banco de Proyectos del SGR, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). El artículo 36 señala que las entidades territoriales que reciben asignaciones directas o de inversión local son responsables de priorizar, aprobar y verificar la disponibilidad de los proyectos que financiarán con dichos recursos.

De acuerdo con el Decreto 1821 de 2020, la viabilidad de los proyectos debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros establecidos por el DNP y puede apoyarse en conceptos emitidos por personas naturales o jurídicas con reconocida trayectoria.

Las entidades ejecutoras son responsables de la correcta ejecución de los proyectos, contratación de la interventoría, y reporte de información en el Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSCE), que es administrado por el DNP y enfocado en garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.

Con fundamento en la normativa vigente, el municipio de Concepción requiere apoyo profesional para recolectar, consolidar, registrar y verificar la información de ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Hay campo para todos".

Actualmente, la administración municipal no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar dichas actividades. Por ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural profesional en ingeniería, para brindar asesoría técnica en el cargue y seguimiento de proyectos del SGR.



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



Este contrato se celebrará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, sin que se configure vínculo laboral alguno, subordinación o sujeción a horario, y por un término estrictamente indispensable, dentro de la presente vigencia fiscal, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva 008 de 2022 de la Presidencia de la República, la Circular Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP, las observaciones del Ministerio de Trabajo y la Circular Conjunta 001 de 2023, la administración municipal ha iniciado los estudios técnicos para la creación de plantas temporales. Mientras tanto, la contratación por prestación de servicios es la alternativa viable para garantizar el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales.

Que esta necesidad está registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En atención a la necesidad de fortalecer institucionalmente a la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), debe contar con una persona que preste sus servicios al municipio para satisfacer la necesidad descrita.

a. Objeto de Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

b. Obligaciones del Contratista

Las obligaciones generales del contratista:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos.
3. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato.
8. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



- 9. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura.
- 10. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
- 11. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
- 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
- 13. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- 14. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 15. Las demás que se requieran de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- 16. Atender los requerimientos por parte del supervisor del contrato para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades contractuales.
- 17. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con la complejidad y los riesgos de las mismas.

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

- 1. Asesorar en la estructuración de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías-SGR.
- 2. Realizar el cargue y reporte de información en las plataformas del sistema General de Regalías MGA, SUIFP-SGR y SMSCE (GESPROY) de los proyectos de inversión financiados con recursos de Regalías.
- 3. Apoyar en cargue de Información del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR en los roles: secretaria de Planeación, Gestión Tesorería, Gestión del Gasto y Gestión Contable.

c. Obligaciones del Municipio

- 1. Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.
- 2. Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente.
- 3. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente.
- 4. Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993.

3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

EL objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8010	801016	80101600	Gerencia de proyectos
80	8011	801116	80111614	Servicios Temporales de Ingeniería



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



4. ANÁLISIS DEL SECTOR (2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo, el cual la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), realizó los análisis correspondientes y que son mencionados dentro del presente estudio, en cuanto a la naturaleza del objeto, plazo de ejecución, forma de pago, y valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de precios de mercado para servicios de este tipo y teniendo en cuenta los precios de contratos similares realizados por otras entidades en periodos anteriores. En atención a lo dispuesto el artículo 222 del Decreto Ley 0019 de 2012 que suprimió el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación estatal, SICE; el Municipio, para la ejecución del contrato, estima lo siguiente:

Para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio en condiciones similares, de igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no cuenta con una persona idónea para realizar las diversas actividades requeridas según el objeto del contrato y la implicación de las múltiples actividades a desarrollar, puesto que estas requieren de cierta dedicación de la cual igualmente el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente del servicio, y cumplir con las condiciones requeridas para dar cumplimiento a las metas trazadas por la administración municipal, cuyo servicio debe ser desarrollado permanentemente y continuamente.

Por lo tanto, se requiere de una persona natural y/o jurídica que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio.

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados por la administración municipal.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó un análisis de precios de mercado para servicios de este tipo y teniendo en cuenta los precios de contratos similares realizados por otras entidades en periodos anteriores. Por lo anterior se procedió a consultar la plataforma www.contratos.gov.co del SECOP.

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos que la Entidad ha realizados en ocasiones anteriores, como los siguientes:

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251

Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co

www.concepcion-santander.gov.co



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
1	CPS-022-202 5	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN CARGUE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	180 días \$24.000.000
2	CPS-066-202 5	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN CARGUE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	165 días \$22.000.000
3	031- 2023	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN CARGUE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	120 días \$ 7,200,000
4	069-2023	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN CARGUE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	205 días \$ 14,000,000
5	089-2022	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LA ASESORÍA EN CARGUE Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER	180 días \$9.000.000

De este análisis se observa:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos.
3. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4. Que la modalidad de selección tomada por otros municipios justifica la modalidad de selección tenida en cuenta en el presente estudio, la cual es contratación directa.
5. Se observa que los análisis del sector indican que para esta clase de procesos no se generan riesgos de siniestros ni mayor incidencia de riesgo.
6. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio
7. Que los plazos se determinan por un tiempo específico, sin embargo, este obedece a la disponibilidad de recursos y a la programación que se tenga sobre los mismos.



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Concepción, Departamento de Santander.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La ejecución del objeto del contrato tendrá un valor estimado de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE** La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), realizará: **CINCO (5)** pagos iguales por mes o fracción de mes, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE**. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro el cual será dentro de los cinco primeros días de cada mes y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período ejecutado, y de la planilla mensual de pago de seguridad social integral, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo: Cuando la ejecución de las actividades contractuales requiera el desplazamiento del contratista a una jurisdicción diferente al municipio de Concepción, el contratante reconocerá los viáticos correspondientes a gastos de transporte o gastos de viaje, manutención y alojamiento, lo anterior de acuerdo a la escala aprobada por el contratante para la vigencia 2025, siempre y cuando exista aprobación del contratante y disponibilidad presupuestal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

8. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Municipio de Concepción (Santander), garantiza el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. Número: 225 Fecha Registro: 2025-07-28. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

9. FUNCIONARIO QUE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, será ejercido a través del supervisor, esto es la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Contratación directa.

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 4, de dicha normativa determina que la contratación directa procede en los casos allí contemplados, dentro de los cuales se encuentra el establecido en el literal "h" que precisa: "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251

Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co

www.concepcion-santander.gov.co



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Por lo anterior atendiendo al presupuesto de la entidad contratante, objeto del contrato a celebrarse, obligaciones, especificaciones técnicas, alcance, tipología y naturaleza contractual, y de la necesidad que se pretende satisfacer, y al ser esta causal de contratación una causal cualitativa, se determina como modalidad de contratación para seleccionar al contratista.

Fundamentos jurídicos:

- a) LEY 80 DE 1993, SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS
- b) LEY 1150/2007
- c) LEY 1474 de 2011
- d) DECRETO 1082/2015

12. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el servicio profesional que se requiere para suplir la necesidad y que esto conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad, se requiere de una persona natural y/o jurídica, para la adecuada ejecución del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PROFESIONAL	Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.	Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, para la ejecución del presente contrato es necesario que la persona a contratar demuestre experiencia con mínimo dos (02) contratos celebrados con entidades de carácter público o privado, donde se acredite la realización de actividades similares a las que se pretende contratar.
	Se debe acreditar título profesional en ingeniería y acreditar una especialización en gerencia de proyectos y/o afines.	

13. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

a) Requisitos Persona Jurídica

1. Propuesta Técnico Económica
2. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Jurídica y Representante Legal)
3. Hoja de vida en el formato de la Función Pública de la persona jurídica
4. Declaración de bienes y rentas, y Registro de conflictos de interés - Ley 2013 de 2019
5. Declaración de renta y complementario para persona jurídica vigente (si no ha declarado presentar el del año inmediatamente anterior, y si no está obligado a declarar presentar certificación juramentada de que no está obligado a declarar)
6. Certificado REDAM consulta de registro de deudores alimentarios morosos vigente
7. Certificado de existencia y representación legal
8. RUT con códigos CIUU actualizados
9. Copia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
10. Copia Libreta Militar o Situación militar del Representante Legal (cuando aplique)
11. Antecedentes Penales y Judiciales del Representante Legal (no > a 30 días)
12. Certificación RNMC del Representante Legal (no > a 30 días)
13. Antecedentes registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del Representante Legal - Ley 1918 de 2018

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251

Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co

www.concepcion-santander.gov.co



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



14. Antecedentes Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
15. Antecedentes Contraloría General de la República de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
16. Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal y/o representante legal.
17. Acreditar experiencia en contratos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas
18. Certificación Bancaria (no > a 3 meses)

b) Requisitos Persona Natural (Ejecutor)

1. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
2. Hoja de vida con soportes, certificaciones académicas y laborales
3. Copia de cédula de ciudadanía legible
4. Copia de libreta militar para hombres menores de 50 años y/o certificación donde conste que su situación militar esté definida
5. Título profesional y/o posgrados, maestría (si aplica)
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Certificación de Afiliación EPS (no > a 30 días)
8. Certificación de Afiliación AFP (no > a 30 días)
9. Examen médico de aptitud ocupacional vigente
10. RUT
11. Antecedentes Judiciales con fecha de expedición menor a 30 días.
12. Antecedentes de Medidas Correctivas con fecha de expedición menor a 30 días.
13. Antecedentes registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes - Ley 1918 de 2018.
14. Antecedentes fiscales con fecha de expedición menor a 30 días.
15. Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición menor a 30 días.
16. Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores. COPNIA, según corresponda a la profesión) si aplica, con fecha de expedición menor a 30 días

c) Requisitos Persona Natural

1. Propuesta Técnico Económica
2. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
3. Hoja de vida con soportes, certificaciones académicas y laborales.
4. Hoja de vida de la Función Pública
5. Declaración de bienes y rentas, y Registro de conflictos de interés - Ley 2013 de 2019
6. Declaración de renta y complementario para persona jurídica vigente (si no ha declarado presentar el del año inmediatamente anterior, y si no está obligado a declarar presentar certificación juramentada de que no está obligado a declarar)
7. Copia de cédula de ciudadanía legible
8. Copia de libreta militar o certificado de situación militar cuando aplique
9. Título profesional y/o posgrados, maestría (si aplica)
10. Tarjeta profesional (si aplica)
11. Certificación de Afiliación EPS (no > a 30 días)
12. Certificación de Afiliación AFP (no > a 30 días)
13. Examen médico de aptitud ocupacional vigente.
14. Certificación bancaria
15. RUT
16. Antecedentes Judiciales con fecha de expedición menor a 30 días.
17. Antecedentes de Medidas Correctivas con fecha de expedición menor a 30 días.
18. Antecedentes registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes - Ley 1918 de 2018.
19. Antecedentes fiscales con fecha de expedición menor a 30 días.



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



20. Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición menor a 30 días.
21. Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores. COPNIA, según corresponda a la profesión) si aplica, con fecha de expedición menor a 30 días

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”², sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los participantes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8¹, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5²). Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.³

15. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Por tratarse de Contratación de prestación de servicios de profesionales no se exigirá la constitución de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de Concepción (Santander), por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Que previo estudio se llega a la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.

¹ Circular No. 8

² Circular No. 5

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



3. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo a los precios y condiciones de mercado vigentes.
4. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

19. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el estudio previos realizados y precisados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad y con sujeción a los preceptos legales contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 se concluye la necesidad por parte que existe para la Administración Municipal para contratar el objeto anteriormente descrito, y se precisa además desde el ámbito presupuestal que el Municipio cuenta con los recursos suficientes para cumplir con el compromiso de pago del objeto contractual.

Con la presentación de este estudio y documentos previos, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada en procura del proceso y el cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal donde se adelantan estrategias que le permitan administración municipal el desarrollo de sus áreas con sus diferentes proyectos y actividades institucionales programadas por la administración municipal de Concepción (Santander).

Concepción (Santander), a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.


CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURT
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

Proyectó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo Contractual
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez. Asesor jurídico externo



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL CARGUE Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.

Fecha: 05 de agosto de 2025.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio de Concepción - Santander ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Concepción - Santander.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/c controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen jurídico que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	1	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad y salud en el trabajo.
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	2	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de escoger la modalidad de selección o definir las especificaciones técnicas	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, en atención a que se pueden presentar inconvenientes o inconsistencias en el	1	5	6	Riesgo Bajo	Entidad	Revisión de la concordancia y la complejidad del estudio realizado por parte de los funcionarios encargados del proceso.

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251

Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co

www.concepcion-santander.gov.co



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuen cias de la ocurrencia del evento	probabili dad	impa cto	valor ación del riesg o	catego ría	¿a quién se le asigna ?	tratamiento/c ontrols a ser implementad os
						trámite contractual						
5	General	Interno	Selección	Operacion al	Falta de idoneidad del contratista	Que el contratista que salga favorecido con el proceso de selección no cuente con la idoneidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	Revisión de los requisitos habilitantes exigidos, por parte de un equipo interdisciplinario de acuerdo a su área de competencia
6	General	Interno	Selección	Operacion al	Desequilibrio económico del contrato	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	4	5	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	Revisión de los requisitos habilitantes exigidos en materia de capacidad financiera y organizacional.
7	General	Externo	Selección y Ejecución	Operacion al y Financiero	Que no se suscriban las garantías requeridas. Mora en la prestación del servicio requerido.	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad-Contratista	Solicitar pólizas que amparen los riesgos del contrato. Ejercer correcta supervisión del contrato.
8	General	Externo	Ejecución	Operacion ales	Ausencia de especificaciones técnicas mínimas del servicios contratado o incumplimiento de las condiciones y calidad de los servicios ofrecidos	No se satisface la necesidad de la Entidad, de acuerdo a las condiciones de calidad requeridas	3	4	7	Riesgo alto	Entidad-Contratista	Establecer requisitos técnicos y exigir la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto del contrato.
9	General	Interno	Ejecución	Operacion al	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar una correcta ejecución a las actividad del contrato
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacion ales	Demora en el inicio de la ejecución del contrato por falta de requisitos de ejecución	Afecta la ejecución del contrato	3	4	4	Riesgo Bajo	Contratista	Cumplir de manera ágil con los requisitos de ejecución

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251

Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co

www.concepcion-santander.gov.co



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Pueda ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
P R O B A B I L I D A D	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	casi cierto	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CRISTIAN ELIECO OLEJUA BETANCOURT
Secretario de Planeación e Infraestructura Física

Proyectó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo Contractual
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez. Asesor jurídico externo

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251

Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co

www.concepcion-santander.gov.co